



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 45

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

----- ----PRESIDENCIA DEL DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR.-----

----- Antes de dar inicio a la presente sesión el Diputado **ROGELIO ORTIZ MAR**, ostenta lo siguiente:-----

----- “Muy buenos días a todos. Antes de iniciar esta Sesión Pública Ordinaria, quiero agradecer a nombre de mi compañera Diputada Olga Patricia Sosa y de un servidor, a todos ustedes compañeros y compañeras Diputadas, la confianza que nos dieron para realizar los trabajos de la Mesa Directiva durante este mes de mayo y con gran alegría reiterarles que haremos nuestro máximo esfuerzo al conducir los trabajos legislativos, procurando hacerlo siempre con la imparcialidad que ello requiere; de una manera especial quiero felicitar a nuestra compañera Diputada Aida Zulema Flores Peña y al Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo por su trabajo al frente de esta Mesa Directiva durante el mes de abril, seguro estoy que su aportación ha sido de calidad con un alto sentido de responsabilidad y una excelente coordinación; muchas felicidades Diputada Aida. Aprovecho la ocasión para invitarlos a que en unidad continuemos con la interacción de la dinámica propia del quehacer parlamentario, de las sesiones de esta asamblea, que con orgullo impere el diálogo constructivo y el respeto entre pares, a fin de lograr en un marco de armonía los mejores acuerdos, fortaleciendo así el compromiso adquirido con nuestros representados, es decir, con los tamaulipecos. Gracias a los medios de comunicación; al público presente; gracias al profesor Rafael Méndez Salas, Secretario General de la Sección XXX del SNTE, por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

acompañarnos; gracias a todo el Comité Ejecutivo seccional por estar presentes, gracias amigos por el apoyo que le dan a la educación de Tamaulipas. Este nombramiento como Presidente de la Mesa Directiva es un reconocimiento que mis compañeras y compañeros Diputados le hacen a los maestros de Tamaulipas; muchas gracias a todos ustedes.”-----

----- A continuación en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, siendo las **once** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del día **siete** de **mayo** del año **dos mil catorce**, con la inasistencia justificada de los Diputados **JUAN BAEZ RODRÍGUEZ, JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, ALFONSO DE LEÓN PERALES, ARCENIO ORTEGA LOZANO y MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso, del **Acta Número 44**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 30 de abril del 2014; **Quinto**. Correspondencia; **Sexto. Iniciativas:** **1.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a Gestionar y Contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de banca de desarrollo, uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$390´240,480.00 (trescientos noventa millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) garantizándolo con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden. **2.** De Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios de Altamira, González, Ocampo y Tula, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, uno o más financiamientos hasta por los montos que en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el mismo se establecen, cuya fuente de pago de los mismos, sea la afectación de los derechos y recursos provenientes del fondo de aportaciones para la infraestructura social correspondiente a cada municipio, en términos de la Distribución del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; y al Gobierno del Estado a constituir un fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección. **3.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 40´000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 m.n); **Séptimo. Dictámenes:** **1.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en toda y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en toda y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en toda y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Octavo.** Asuntos Generales; y **Noveno.** Clausura de la sesión.-----

----- Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **ROGELIO ORTÍZ MAR** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -----

----- A continuación, la Diputada Secretaria **IRMA LETICIA TORRES SILVA** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Pública Ordinaria celebrada el día 30 de abril del año en curso, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013. -----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **ROGELIO ORTÍZ MAR** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 44**, para las observaciones que hubiere en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente somete a votación el Acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**. -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente **ROGELIO ORTÍZ MAR** solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna, de la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria **IRMA LETICIA TORRES SILVA** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “Del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Ingeniero Egidio Torre Cantú**, Oficio número 487, fechado el 28 de abril del año actual, mediante el cual remite la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sendos oficios mediante los cuales remite las Cuentas Públicas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de diversos Organismos Gubernamentales, de la siguiente forma: Oficio 650/14, fechado el 24 de abril del presente año, del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. Oficio 668/14, fechado el 30 de abril del presente año; de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, así como del mismo organismo público, oficio número G.G.045/13, de fecha 25 de abril del presente año. Oficio 667/14, fechado el 30 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Hidalgo, Tamaulipas, y Oficio 669/14 del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De diversos Ayuntamientos, sendos oficios mediante los cuales remiten Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de la siguiente forma: Oficio fechado el 3 de marzo del actual, del Municipio de Guerrero. Oficio 40/35, de fecha 28 de abril del actual, del Municipio de Valle Hermoso. Oficio TM 175/2014, del 28 de abril del presente año, del Municipio de Ciudad Madero. Oficio 177-2014, del 28 de abril del actual, del Municipio de Aldama. Oficio PMB-077/2014, del 28 de abril del actual, del Municipio de Burgos, Oficio fechado el 28 de abril del actual, del Municipio de Soto la Marina. Oficio fechado el 28 de abril del actual, del Municipio de Casas. Oficio 0078/23/14 fechado el 28 de abril del presente año, del Municipio de Méndez. Oficio MGT/PM/083/14, de fecha 29 de abril del actual, del Municipio de González. Oficio fechado el 29 de abril del actual, del Municipio de Mainero. Oficio 018/2014, del 29 de abril del actual, del Municipio de Nuevo Morelos. Oficio fechado el 29 de abril del actual, del Municipio de Tampico. Oficio fechado el 29 de abril del actual, del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipio de Hidalgo. Oficio fechado el 29 de abril de presente año, del Municipio de Villagrán. Oficio TM-0252/2014, fechado el 30 de abril del actual, del Municipio de Altamira. Oficio TES/14/2014, del 30 de abril del actual, del Municipio de Xicoténcatl.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De diversos Organismos Públicos Descentralizados, sendos oficios mediante los cuales remiten las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, de la siguiente manera: Oficio 027/14, fechado el 14 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero. Oficio 039/2014, fechado el 15 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso. Oficio DGDIIIF/0268/14, fechado el 23 de abril del año actual, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa. Oficio 093/GG/2014, fechado el 24 de abril del año actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando. Oficio 099/2014, fechado el 26 de abril del año actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina. Oficio DIF-0910/2014, fechado el 28 de abril del año actual, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo. Oficio 16/2014, fechado el 28 de abril del año actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mier. Oficio 0169/ABR/2014, fechado el 28 de abril del año actual, del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo. Oficio DIF/SAS/004/2013, fechado el 29 de abril del presente año, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero. Oficio DG/412/14, fechado el 29 de abril del año actual, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria. Oficio fechado el 29 de abril del año actual, de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaumave. Oficio DIFRB-DIREC-98, fechado el 29 de abril de 2014, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo. Oficio DGICCENL-031/2014, fechado el 29 de abril del presente año, del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo. Oficio IMPLADU-068/2014, fechado el 29 de abril del año actual, del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo. Oficio fechado el 29 de abril del año actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez. Oficio DG-0544/2014, fechado el 29 de abril del año actual, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros. Oficio COMAPA/040/2014, fechado el 29 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán. Oficio G.G. 217/14, fechado el 30 de abril del año actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria. Oficio fechado el 30 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante. Oficio IMPV/041/2014, fechado el 30 de abril del año actual, del Instituto Municipal de Planeación de Victoria. Oficio G-021/14, De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Camargo. Oficio sin número, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas. Oficio sin número, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, y Oficio número GG 343/2014, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “Del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, oficio número 026/2014, fechado el 23 de abril del actual,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

----- “De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Oficio número DGPL-2P2A.-4263.27, fechado el 23 de abril del presente año, mediante el cual comunica la aprobación de un Acuerdo por el que manifiestan su reconocimiento a los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia por la capacitación de 40 fisioterapeutas para la atención de pacientes con cáncer de mama.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo de la información remitida y se tome nota de la misma.-----

----- “De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 11, fechada el 27 de marzo del presente año, mediante la cual se comunica la integración de la Mesa Directiva del presente mes de abril, quedando como Presidente el Diputado Alfredo Bejos Nicola.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo de la información remitida y se tome nota de la misma.-----

----- “Del Ayuntamiento de Jaumave, Oficio número MJT/034/2014, fechado el 21 de abril del actual, mediante el cual remite el primer informe trimestral, del cierre de los avances físico financieros, de las obras y acciones programadas, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, se integre al expediente de seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- “Del Ayuntamiento de Hidalgo, Oficio número MHT/133/2013, fechado el 21 de abril del presente año, mediante el cual remite el primer informe trimestral, del cierre de los avances físico financieros, de las obras y acciones programadas, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33 correspondientes al 2014.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, se integre al expediente de seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio número 478/2013, fechado el 23 de abril del presente año, mediante el cual remite el primer informe trimestral, del cierre de los avances físico financieros, de las obras y acciones programadas, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33 correspondientes al 2014.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, se integre al expediente de seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Legislatura de Colima, Circular número 42, fechada el 28 de abril del año actual, mediante la cual se comunica la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo, quedando como Presidente el Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se toma nota del mismo.-----

----- “Del Municipio de Nuevo Morelos, Oficio número 019/2014, fechado el 29 de abril del presente año, remitiendo informe al 31 de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

marzo del presente año, mediante el cual hace saber que no se tiene deuda contratada con instituciones bancarias.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se tome nota del mismo.-----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. ---

----- Enseguida la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a Gestionar y Contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de banca de desarrollo, uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$390 240,480.00 (trescientos noventa millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100m.n.) garantizándolo con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- A continuación la Diputada **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios de Altamira, González, Ocampo y Tula, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, uno o más financiamientos hasta por los montos que en el mismo se establecen, cuya fuente de pago de los mismos, sea la afectación de los derechos y recursos provenientes del fondo de aportaciones para la infraestructura social correspondiente a***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cada municipio, en términos de la Distribución del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; y al Gobierno del Estado a constituir un fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección. -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto seguido la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Altamira, Tamaulipas a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 40´000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100m.n).*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto continuo la Diputada **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Presidente de la República adaptar las medidas necesarias para que a más tardar al inicio del ciclo escolar 2014-2015 se dote de una computadora personal laptop con acceso a internet a cada uno de los alumnos que cursan su educación obligatoria en Tamaulipas.***

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Educación, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto seguido la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado SEDUMA, para que en coordinación con las autoridades municipales y federales, lleve a cabo un programa intensivo de reforestación de parques, jardines, lugares públicos, áreas periurbanas y zonas rurales a fin de mejorar el entorno de la entidad.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Desarrollo Sustentable** y de **Desarrollo Urbano**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Prosiguiendo en este punto, la Diputada **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA** da cuenta de la ***Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Título Quinto Bis denominado “Delitos Contra la Dignidad de las Personas” conteniendo un Capítulo Único relativo a “Discriminación” con los artículos 202 Bis y 202 Ter del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas vigente para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Justicia**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Continuando con el orden de iniciativas, el Diputado **JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado de Tamaulipas y de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.-----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, el Diputado Presidente, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación su admisión a trámite legislativo, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Asuntos Municipales**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Antes de pasar a la siguiente Iniciativa el Diputado Presidente **ROGELIO ORTÍZ MAR**, expresa lo siguiente:-----

----- “Damos la bienvenida a la **Diputada Laura Teresa Zárate Quezada**, quien se incorporó a los trabajos de esta Sesión, bienvenida Compañera.” -----

----- Enseguida, el Diputado **HERIBERTO RUÍZ TIJERINA** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Por así solicitarlo el Diputado **RUÍZ TIJERINA** se inserta textualmente la iniciativa de mérito: -----

----- “Muy buenas tardes, Honorable Mesa Directiva, Compañeros Diputados del Congreso del Estado. Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas a través de las siguientes consideraciones: El Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016 nos menciona que las relaciones armónicas y solidarias entre individuos e instituciones deben ser el centro de las políticas públicas de gobernabilidad, seguridad y justicia, que es imperativo continuar con el desarrollo de políticas en seguridad centradas en las personas, salvaguardando su integridad física y su patrimonio. Que Tamaulipas se ubica en una región donde los fenómenos hidrometeorológicos son recurrentes y en ocasiones extremos, como consecuencia de estos riesgos y los generados por la actuación humana, se pone a prueba la capacidad de los pueblos y de los gobiernos para hacerles frente. Nos menciona de la urgente necesidad de formar una cultura de la prevención de desastres, que fortalezca la capacidad de la población para superar fenómenos naturales y accidentes comunitarios, de la activación del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de la actualización y difusión de manuales de prevención y de protección de la población con criterios de participación social, integración de unidades de protección civil, brigadas y simulacros. La prevención es el mejor sistema de seguridad, gracias a la prevención se minimizan los riesgos en cada una de las actividades diarias que desarrollamos, sin embargo, hoy me enfocare en los riesgos que pueden afectar a la comunidad educativa, alumnos, docentes, personal que labora en dichas instituciones e incluso padres de familia. Para ello es necesario tener una serie de medidas y protocolos de seguridad que nos permitan actuar con rapidez y prontitud ante los diversos acontecimientos o incidentes que puedan afectar el entorno escolar, entre los que podemos destacar los siguientes: accidentes, contingencias meteorológicas y otros provocados por conductas antisociales. En la actualidad la matrícula escolar en el sistema



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

educativo es de 964 mil 163 alumnos de todos los niveles, atendidos por 51 mil 189 docentes en 6 mil 513 escuelas. La educación inicial se imparte en 125 escuelas a 11 mil 360 alumnos y la preescolar en 2 mil 324 escuelas a 119 mil 240 alumnos. La educación especial se ofrece en 182 centros de atención múltiple y unidades de servicio de apoyo a la educación regular a 20 mil 208 alumnos. La educación primaria se imparte en 2 mil 535 escuelas a 407 mil 619 estudiantes y la secundaria en 774 escuelas a 165 mil 621 alumnos. La educación profesional media se otorga en 40 escuelas en las que se forma a 10 mil 893 alumnos. El bachillerato se imparte en 328 escuelas a 108 mil 395 estudiantes y la educación superior en 95 instituciones a 113 mil 639 estudiantes. De ahí la importancia de contar con una Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, más acorde a las nuevas realidades que se viven, no sólo en materia de inseguridad, sino por diversos factores ya sea naturales, accidentes dentro o fuera de las instituciones educativas que pueden llegar a trastocar su desarrollo normal. Siempre que se cuente con protocolos de seguridad y planes de acción que nos ayuden a enfrentar las diversas situaciones que se puedan presentar, se obtendrán mejores resultados, se mejorara la ayuda que puedan prestar los diversos mecanismos de emergencia y sobre todo se cuidara la vida de los alumnos, docentes y personal que labore en las instituciones educativas. Por lo antes expuesto me permito presentar el siguiente decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas. Artículo único.- Se reforma el Artículo 3; el párrafo segundo del Artículo 17; se adiciona la fracción IV al Artículo 2; fracciones V y VI al Artículo 6; fracciones VII, VIII Y IX al Artículo 7; fracción VII al Artículo 10; fracciones VI y VII al Artículo 12; fracción III al Artículo 14; la fracción V al Artículo 22; se incorporan los Artículos 30, 31, 32 Y 33 además se agrega el Capítulo VI sobre la Observancia de esta Ley. Para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Disposiciones Generales Artículo 2.-La presente ley tiene por objeto; 1, ... III IV.- Impulsar acciones para generar un clima de seguridad en la comunidad escolar y su entorno, para fortalecer de manera integral una cultura de la prevención. Artículo 3. - La prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar son responsabilidad del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores público, privado, social y en general de sus habitantes, en los términos de esta ley y de los reglamentos que de ella se deriven. Artículo 6.- Serán de aplicación supletoria....., Artículo 6.- Serán de aplicación supletoria De las Autoridades en Materia de Seguridad Escolar Artículo 7.- Son autoridad en materia de seguridad escolar; I. V; VI.- El Secretario de Salud Pública; VII.- La Unidad de Protección Civil; VIII.-Las Unidades de Municipales de Protección Civil. IX.- Los órganos de gobierno, de los organismos públicos descentralizados, cuya coordinación administrativa sectorial corresponda a la Secretaria de Educación. ARTICULO 10.- Corresponde al Secretario de Educación; I. V; VI.- Proponer que en la toma de decisiones, en materia de esta ley, las autoridades o instancias respectivas consideren las necesidades específicas para cada una de las regiones del Estado que comprenden los 43 municipios; VII.- Las demás atribuciones que esta ley y otras disposiciones legales le encomienden. Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos del Estado: I. IV; V.- Proveer, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada, de infraestructura vial y de señalización en las calles aledañas a los espacios educativos para garantizar la seguridad en el entorno del plantel educativo correspondiente; VI.- Instruir a la Unidad Municipal de Protección Civil y de Bomberos, para que participen en las acciones que se implementen para la seguridad escolar en los planteles educativos; y VII.- Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

disposiciones aplicables. CAPITULO III De los Auxiliares en Materia de Seguridad Escolar Artículo 14.- Son auxiliares en materia de Seguridad Escolar en los planteles. I .. II III.- Los Consejos Escolares de participación social en las escuelas; Artículo 17.- En cada escuela de educación pública dependiente de la Secretaría de Educación pública del Estado, se integrara una brigada. Las escuelas particulares de educación básica, media superior y superior que cuenten con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaria, respectivamente, se sujetarán a las disposiciones que en la materia emita dicha autoridad. Artículo 22.- En relación con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 20 de esta ley, la brigada promoverá: I.. .. III; IV.- La difusión de acciones en materia de protección civil al interior de los planteles; y V.- Las demás que, siendo compatibles con esta ley y sus reglamentos, sean necesarios u oportunos para el cumplimiento de sus objetivos. CAPÍTULO V De los Reglamentos Interiores de las Centros Escolares en Materia de Seguridad Escolar. Artículo 30.- El Programa de Seguridad Escolar deberá establecer la impartición, del mismo durante los cuatro primeros meses del año escolar, de cursos de capacitación de seguridad en las escuelas dirigidos a todo el personal docente, administrativo y de apoyo que labore en el plantel respectivo. Los cursos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar las acciones de emergencia que tendrán que llevar a cabo los integrantes de un determinado plantel escolar, así como indicar las áreas más seguras a las que deberán acudir cuando en calles aledañas, en el perímetro escolar o en el mismo interior del plantel, se presenten acontecimientos extraordinarios, producto de la naturaleza o generados por el hombre, que amenacen con poner en riesgo la seguridad de la comunidad escolar. Artículo 31.- Los cursos de capacitación del Programa de Seguridad Escolar que se impartan en las escuelas, dentro de los acontecimientos extraordinarios descritos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en el segundo párrafo del artículo anterior, deberán contemplar, al menos, los siguientes eventos: I. Protocolo en caso de disturbios; II. Protocolo para llamadas de extorsión; III. Despliegues policiacos; IV. Protocolo en caso de personas armadas; V. Protocolo en caso de detonaciones de armas de fuego, objeto explosivo o extraño en el plantel; VI. Contingencia por fuga de gas o algún tipo de químico; VII. Contingencia meteorológicas; VIII. Manual de recomendaciones para padres, directores, maestros y alumnos en caso de situaciones de emergencia; y IX. Guía de teléfonos de emergencia. Es obligación del personal docente, administrativo y de apoyo, asistir a los cursos de capacitación del Programa de Seguridad Escolar que se impartan en el plantel donde presten sus servicios. **CAPÍTULO VI De la Observancia de esta Ley. Artículo 32.-** Las infracciones a la presente ley serán sancionadas de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, los reglamentos de las Condiciones Generales de Trabajo de las Instituciones Educativas o demás leyes aplicables, por la autoridad que corresponda en cada caso. **Artículo 33.-** La omisión en la aplicación de la normatividad a que se refiere el artículo anterior, se considerará una falta grave, que se sancionará de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos respectiva. **TRANSITORIOS, ARTÍCULO PRIMERO:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación. **ARTICULO SEGUNDO:** El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de esta ley, que deberá publicarse en el diario oficial. **ARTICULO TERCERO:** El Secretario de Educación cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para expedir la reglamentación y el programa de seguridad escolar correspondiente que deberá poner a consideración del ejecutivo. **ARTICULO CUARTO:** El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias a su cargo y las que señala el artículo 7 de la ley de seguridad escolar en Tamaulipas, cuenta con un plazo de 365 días



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

naturales a partir de la publicación de este decreto, para llevar a cabo la acreditación de la totalidad del personal docente, administrativo y de apoyo que labora en las instituciones educativas, de cursos, talleres y programas de seguridad escolar, que sean necesarios para su actualización, donde aplique la presente Ley de seguridad escolar. Atentamente Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Quiero antes de entregarle primero que nada, hacer un reconocimiento importante al magisterio, a la Secretaría de Educación Pública, ya también al señor Gobernador del Estado, el Ingeniero Egidio Torre Cantú, se han hecho acciones muy importantes en favor de los niños. Pero sin embargo hemos, necesitamos ir mejorando, consolidando y dándole fuerza a este marco jurídico que nos dé una sustentación de fortaleza hacia las instituciones. Voy a mencionar tres casos donde fue fundamentalmente importante la participación de los maestros. Recientemente hubo una contingencia de una fuga de un gas químico en Altamira, donde inmediatamente los maestros de un jardín de niños, de acuerdo a los protocolos y cursos que han recibido, pudieron manejar la contingencia de manera ordenada sin generar ningún daño a ningún menor. Otro protocolo, aquí en Ciudad Victoria, una maestra en un jardín de niños recibió una llamada de atención, donde por falta de conocimiento o desconocimiento, iba a salir fuera del plantel con un número de niños, sin embargo otro maestro que afortunadamente había tenido acceso a estos cursos que estamos proponiendo, pudo identificar la conducta inadecuada y pudo evitar que pasara a riesgos mayores. Un tercer evento, es la prevención recientemente en los hechos en Reynosa, pues hubo el accidente de un alumno de una escuela secundaria que por la falta de tener una cultura de prevención al estar sucediendo un disturbio fuera de la calle, pues fue alcanzada por un fragmento metálico de lo que estaba sucediendo afuera. Por eso y por estas razones, es importante que apoyemos estas reformas y adiciones para que sigamos consolidando a las instituciones, que es



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

el único garante que tenemos puntual de seguir construyendo un estado seguro con sólidas instituciones en beneficios de las familias y en especial de todos los niños, jóvenes que están recibiendo educación en Tamaulipas. Por la importancia de esta iniciativa, solicito amablemente a la mesa, se asiente en el diario de debates. Es cuanto compañeros Diputados.”-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Educación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- A continuación el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 209, 210 y 211, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Justicia**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto continuo la Diputada **LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II, del artículo 6 y I del artículo 8, así como la adición del artículo 51 Bis, todos, de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos** y de **Cultura**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Por último el Diputado **PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.***-----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- Por así solicitarlo el Diputado **KING LÓPEZ** se inserta textualmente la iniciativa de mérito: -----

----- “Con el objeto de obviar tiempo, daré lectura a una semblanza de la Iniciativa que tengo bien a presentar. Compañeras y Compañeros Legisladores: En este día, vengo a presentar esta Iniciativa con la cual, evitaremos un perjuicio al equilibrio ecológico, al mismo tiempo de respetar y proteger a los animales, esto, a favor del goce y disfrute de las generaciones, tanto actuales como futuras, lo cual, indudablemente, redundará en el interés público. En efecto, tenemos la obligación de legislar, en cuanto a medidas de trato digno y respetuoso, para evitar o minimizar la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a la fauna silvestre. En el Partido Verde Ecologista de México, lo reiteramos: impulsamos el trato digno y respetuoso de los animales. Este es un criterio que, sin duda, atiende a la conservación y al aprovechamiento sustentable; siempre y cuando, no haya estrés, temor, ansiedad o sufrimiento de los animales, ya sea por acción, omisión o negligencia. Como integrante del Partido Verde Ecologista de México, instituto político que represento en esta soberanía, propongo ante este órgano colegiado, la presente acción legislativa a través de la cual se propone lo siguiente: la prohibición del uso, explotación, participación, exposición o exhibición de animales en circos en el Estado. Se reitera: velamos, por el interés general, que es preservar a los animales que se pretenden exhibir en los circos en el territorio estatal; hacer de conocimiento de la autoridad competente, la exhibición de los animales en dichos circos; establecer sanciones, como el arresto inmutable de 36 horas, así como multa de mil a dos mil quinientos días de salario, a quienes exhiban animales en circos. Además, se propone reintroducir a los animales que se exhiban en circos en el territorio de Tamaulipas, a los hábitos naturales que correspondan. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: el Partido Verde



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ecologista de México, respetuosamente los invita a aprobar esta iniciativa, que redundará en el beneficio del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de nuestra calidad de vida, así como el desarrollo integral y sustentable del país. De tal forma que no veamos comprometida la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras, pero sobre todo porque a través de la presente acción se fomenta el respeto a los animales. Por su atención, muchas gracias. Hago entrega al Presidente de la Mesa Directiva, la presente Iniciativa rogando que se inserte el contenido de la misma textualmente en el Acta de la presente Sesión. Es cuanto Diputado Presidente. (Se inserta la Iniciativa íntegramente). *HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: El infrascrito, Patricio King López, representante del Partido Verde Ecologista de México, Diputado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento medularmente en los artículos 58, fracciones XLV y LX, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo 1, 3, 26, 67, párrafos 1, inciso e), y 2, 68, párrafo 1, inciso b), 93, párrafos 1, 2, 3, inciso a), 5, primera parte, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante esta Soberanía, para promover iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Introducción. Con base en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General de la República, el H. Congreso de la Unión ha expedido diversas disposiciones en materia de fauna silvestre (leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Vida Silvestre), las cuales deben ser aplicadas por las autoridades, ya sean federales, locales, del Distrito Federal y Municipales. A estos efectos, los artículos 3, fracción XLIX, de la Ley General de Vida Silvestre y 3, fracción XVIII, de la Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establecen, respectivamente, las definiciones para vida y fauna silvestres. Por su parte, el artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre establece que los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio. Cabe mencionar que en el dictamen de Ley General de Vida Silvestre, presentado al Pleno en el año 2000 por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores (Cámara de Origen), se precisa que el trato digno y respetuoso es uno de los criterios para la conservación y aprovechamiento sustentable, tal y como se exterioriza en la exposición de motivos de la iniciativa de ley de vida silvestre presentada y que fue objeto de ese dictamen. La LGEEPA, por otra parte, establece que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la (flora y) fauna silvestre se debe considerar, entre otros criterios, el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas (art. 79, fracción VIII); y que el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben regular el trato digno y respetuoso que se dará a los animales (art. 87 BIS 2, párrafo primero). También es conveniente indicar en este punto que en la discusión del dictamen con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LGEEPA -que incluye a los artículos 79, fracción VIII y 87 BIS 2, párrafo primero, ya señalados-, presentado en el año de 1996 al Pleno de la Cámara de Diputados (Cámara de Origen) por parte de su entonces Comisión de Ecología y Medio Ambiente, se manifestó que no se podía contemplar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con indolencia la agresión a las especies animales. Situación Actual de los Animales en los Circos. De acuerdo a la “Lista Roja de la Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza 2013”, actualmente existen 20,940 especies en peligro de extinción a nivel mundial, debido a la cacería, al tráfico ilegal, a la destrucción de los ecosistemas, e incluso a la captura de los animales para diversión o entretenimiento del humano en espectáculos públicos, siendo acciones eminentemente insostenibles y devastadoras para la Biodiversidad. En México, las amenazas arriba señaladas han provocado la extinción de más de 127 especies y del 40% de la fauna en los últimos veinte años; hoy se encuentran más de 2,631 especies listadas en alguna categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Pese a la existencia de un marco jurídico federal y estatal que busca proteger los derechos de los animales y el respeto a su vida digna, las acciones de extrema crueldad que se cometen en contra de la fauna en los circos están ampliamente documentadas y nos muestran, como los ejemplares silvestres y/o domésticos, son obligados a realizar rutinas que van en contra de su naturaleza. Los trucos que llevan a cabo los animales son penosos, peligrosos y aterradores, y para que los realicen se utilizan diversos objetos como látigos, varillas de fierro o metal, ganchos, etc., con los que los pinchan para obligarlos a actuar. Paralelamente, los métodos de entrenamiento son crueles e irracionales pues se utilizan técnicas de miedo, violencia e intimidación que provocan en los animales mayor enojo, desesperación y ansiedad. De forma permanente padecen abusos para modificar sus conductas: golpes, castigos, confinamiento, aislamiento, entre otros, que han provocado su muerte gradual o instantánea. Hemos sido testigos de los métodos intimidatorios e infamantes que aplican los domadores y/o entrenadores contra Tigres, Leones, Elefantes, Jirafas, Simios, animales los cuales se encuentran



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

protegidos por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que impide su comercialización por ser especies en peligro de extinción. El extraerlos de su hábitat natural para enjaularlos y entrenarlos provoca que los animales se encuentren en situaciones de estrés que los expertos llaman “movimientos estereotipados” y zocosis, los cuales, les causan irritabilidad, ansiedad y tensión al no poder moverse libremente dentro de un espacio reducido, diferente a su ambiente natural. Lo anterior, representa un riesgo y peligro para el público, tanto para los asistentes a los circos como para la sociedad en general, no solo una amenaza a la integridad de los animales. También es común que en los circos se utilicen animales domésticos como: Perros, Gatos, Aves, entre otros, que son sometidos a una estricta disciplina a través del racionamiento de alimentos, siendo obligados a realizar determinados actos, algunos simples y otros de difícil ejecución, pero siempre ofendiendo su libertad y alterando su conducta natural. De su estado natural, los animales pasan a ser “involuntariamente” parte del espectáculo, y al momento de modificar su comportamiento instintivo, representan un riesgo tanto para el público que asiste a las funciones de los circos, como para ellos mismos. En distintas ciudades del país las autoridades locales otorgan permisos a circos; De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, en la República Mexicana, un total de 183 circos cuentan con registro para operar como espectáculos públicos que manejan vida silvestre fuera de su hábitat natural. Debido a su carácter itinerante, un mismo circo puede ser denunciado en más de una Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA, en un corto periodo de tiempo, por lo que se tiene la necesidad de coordinar las visitas de inspección a este tipo de espectáculos y a la vez dar atención eficiente a las denuncias ciudadanas. En cuanto a los resultados, de 63 circos inspeccionados,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

38 resultaron con irregularidades; se verificaron 740 ejemplares de fauna silvestre; se realizó el aseguramiento precautorio de 96 ejemplares. Las irregularidades detectadas son: No acreditar la legal procedencia; No contar con registro ante la SEMARNAT para operar como espectáculo ambulante; Faltas al trato digno y respetuoso. Cabe añadir, que de acuerdo a diversos estudios realizados por Asociaciones Protectoras de Animales a nivel mundial sobre el sufrimiento que padecen los animales en los circos, se ha demostrado que no pueden proveerles a los animales las facilidades necesarias para su bienestar, pues por ejemplo, en su hábitat natural estas especies pasan largas horas del día migrando de un lugar a otro para vivir y alimentarse, acciones coartadas al momento de ser capturadas y enjauladas. Desafortunadamente, la “legal procedencia y posesión” de los animales silvestres resulta un problema, pues los propietarios o posesionarios (posesión originaria o posesión derivada) de los circos incurren en violaciones a las disposiciones y normas, presuntamente alterando los documentos para obtener los permisos de parte de la SEMARNAT, y presumiblemente introducen de manera ilícita diversas especies, muchas en peligro de extinción. Resulta importante mencionar, que la violencia ejercida contra los animales en los circos es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como “objetos insensibles” y/o como mercancías sujetas a la enajenación, apropiación, sometimiento y/o entretenimiento del humano. En este orden de ideas, el encierro de animales en los circos, no justifica los fines que dictan la LGEEPA, la Ley General de Vida Silvestre, las Leyes Estatales de Protección a los Animales, como la ley particular en el Estado, entre otros ordenamientos en los distintos niveles de gobierno en el país; al contrario, el confinamiento viola éstas normatividades que fueron creadas para proteger a la fauna silvestre y a los animales, prevenir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

maltrato y crueldad contra los mismos, y fomentar su conservación, trato digno y bienestar. Al permitir la realización de espectáculos circenses con animales, México está incumpliendo los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que estipula entre otros preceptos: "...Artículo 10º a) Ningún animal será explotado para esparcimiento del hombre. b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de ellos son incompatibles con la dignidad del animal...". No obstante lo anterior, la protección y conservación de los animales en nuestro país continúa rezagada, en este caso debido a la presión ejercida por los poseionarios (ya sea originaria o derivadamente) de los circos que justifican "la no prohibición de su espectáculo" por el uso necesario de los animales para entretener a la gente o la garantía del trabajo, cuando existen circos como el "Cirque du Soleil" -de alto prestigio mundial- que no requiere maltratar animales y cambiar su conducta para divertir a los espectadores. Estos circos incluso promueven el desempeño humano a través de diversas manifestaciones artísticas, por lo que creemos firmemente que los circos de México podrán continuar sus presentaciones sin la necesidad de utilizar animales para sus actos. El hecho de que continuemos permitiendo la realización de espectáculos públicos y privados donde se lastiman a los animales, nos seguirá posicionando como uno de los países más crueles con los animales a nivel mundial, a pesar de que países como Suecia, Austria, Costa Rica, India, Finlandia, Venezuela, Colombia, Bolivia, Canadá, Singapur, Ecuador, Perú, Estados Unidos, Argentina, Australia e Israel, han prohibido ya los CIRCOS CON ANIMALES. Si bien hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas en nuestro país, aún nos queda mucho camino por avanzar hacia la erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales. No olvidemos, que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

extinción. Incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta aquellos animales silvestres en cautiverio, y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos. No está de más exponer que: “una sociedad que es cruel con sus animales muestra atraso ético y cultural, dando como resultado más violencia para con su propia especie”. Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. En noviembre de 2010, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el DECRETO No. LX-1492, mediante el cual se expide la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas fue en la fecha 16 de diciembre de 2010. Al respecto, el dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, presentado al Pleno de este Poder Legislativo Estatal por su Comisión de Estudios Legislativos, señala entre otros aspectos que: La protección de los animales que son víctimas de maltrato, entre otros temas, amerita la expedición de nuevas leyes, reformas o adiciones y/o reglamentación acorde que logren la protección y salvaguarda de los derechos inherentes a los animales. Los derechos de los animales incluyen, entre otros, a los empleados en el entretenimiento. Coincide con las sociedades más civilizadas, en las cuales prolifera un sentimiento general de protección, respeto y defensa de los animales. El Derecho Ambiental promueve que los animales deben ser respetados y debe evitarse su explotación. El hombre está obligado a dar buen trato a los seres vivos que conforman su medio ambiente, para preservarlo adecuadamente y vivir en paz y equilibrio con la naturaleza. “... Lo anteriormente citado, son logros que han venido forjando en el devenir del tiempo, por esto es importante destacar que desde la domesticación de un perro compañía de los seres humanos, que presente con alguna



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discapacidad, hasta un tema por más mencionado en nuestra actualidad que es lograr controlar o erradicar la extinción de algunos animales en peligro de extinción, así como la protección de los animales que son víctimas de maltrato inhumano, consideramos que son temas que ameritan tanto la expedición de nuevas leyes, reformas o adiciones y/o reglamentación acorde que logren la protección y salvaguarda de los derechos inherentes a los animales... Ahora bien el derecho de animales, es una colección de derecho positivo y jurisprudencia en la cual la naturaleza legal, social o biológica de animales es el objeto de derecho significativo, no es sinónimo de derechos de los animales como sujeto de Derecho, más es considerado un referente "práctico". Los derechos de animales incluyen animales de compañía, fauna, animales empleados en el entretenimiento y animales criados para comida e investigación... Siendo así y observando las distintas opiniones desde los tiempos más antiguos hasta la actualidad, este órgano dictaminador coincide con las sociedades más civilizadas, en las cuales prolifera un sentimiento general de protección, respeto y defensa de los animales... Por lo que, esta Comisión dictaminadora, opina que las normas jurídicas se caracterizan por la constante evolución, resultado del avance de cada sociedad, lo que genera en la comunidad la certeza de contar con ordenamientos reglamentarios que responden a las necesidades actuales. Es así que el Derecho animal promueve que los animales deben ser respetados y debe evitarse su explotación... Porque como pueblo civilizado y evolucionado en la materia y por su propio interés, el hombre está obligado a dar buen trato a los seres vivos que conforman su medio ambiente, para preservarlo adecuadamente y vivir en paz y equilibrio con la naturaleza...". Acción Legislativa. Bajo las anteriores líneas de pensamiento, mediante esta iniciativa se propone principalmente prohibir el uso, explotación, participación, exposición o exhibición de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

animales en circos, lo cual vela por un interés general que es preservar a los animales que se pretenden exhibir los circos en el territorio estatal, evitando actos que generen en los animales estrés, temor, ansiedad o sufrimiento, ya sean por acción, omisión o negligencia. Se formula la posibilidad, además, respecto de la obligación no sólo de servidores o funcionarios públicos sino de cualquier persona, de hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes (p.e. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA; o las instancias estatales y/o municipales competentes) cuando haya uso, explotación, participación, exposición o exhibición de animales en cualquier circo. De la misma forma, esta acción legislativa plantea el arresto incommutable (de 36 horas) así como multa de mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) días de salario, a quien o quienes usen, expongan o exhiban animales en circos. Es decir, el arresto y multa citados, se aplicará cuando exista una violación a la prohibición de usar, exponer o exhibir animales en circos (artículo 26, párrafo séptimo, que se propone adicionar a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas). Mediante disposiciones transitorias, se propone que los animales, incluyendo sus crías, que posean los circos cuando estén en el Estado de Tamaulipas o los que éstos presenten en nuestra entidad federativa, se deben reintroducir a los hábitats naturales que correspondan cumpliendo tanto los programas que al efecto se expidan así como las disposiciones jurídicas aplicables. No escapa señalar, en torno a esta iniciativa, que las leyes generales (p.e. las leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y General de Vida Silvestre) no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que se trata de una plataforma mínima desde la que las entidades federativas, como el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, puedan darse sus propias normas tomando en cuenta la realidad social. Estimar lo contrario, se llegaría al extremo de que las leyes locales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

únicamente repetirían lo que establecen las leyes generales, vaciando el concepto mínimo de concurrencia. Así, las leyes locales pueden aumentar las obligaciones o prohibiciones que establece una ley general, pero no reducirlas, pues esto haría nugatoria a ésta. En apoyo a lo anterior se presenta la Jurisprudencia P./J. 5/2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, IUS 165224, Tomo XXXI, Febrero de 2010, cuyos datos de localización, rubro, texto y antecedentes se presente a continuación:Época: Novena Época, Registro: 165224, Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI; Febrero de 2010 Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 5/2010; Página: 2322 LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES. Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena. El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez. Con la prohibición del uso, explotación, participación, exposición o exhibición de animales en circos, se evita un perjuicio al equilibrio ecológico, al mismo tiempo de proteger a los animales para el goce y disfrute de las generaciones venideras, lo cual indubitablemente redundará en el interés público. Finalmente, resulta destacable señalar que, con base en información disponible, algunas entidades federativas que ya han aprobado disposiciones en materia de animales en circos son: Colima (aprobada en febrero de 2014); Guerrero (aprobada en marzo de 2014); Guanajuato (Municipio de León, aprobado en abril de 2014); Jalisco (Municipio de Zapopan, aprobado en 2012); Morelos (aprobada en febrero de 2014); Querétaro (aprobada en diciembre de 2013). Entre otras partes integrantes de la Federación, se han presentado acciones legislativas al respecto en: Aguascalientes; Chihuahua; Oaxaca; Puebla; Quintana Roo. Por lo expuesto y fundado, el representante del Partido Verde Ecologista de México, Diputado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXII Legislatura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforman los artículos 23, párrafo segundo, 26, párrafo primero, 31, párrafo cuarto, 57, fracción III; se Adiciona el artículo 26, con los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

párrafos séptimo y octavo; de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTICULO 23.- ... I. a X. Las disposiciones de este artículo se aplicarán en lo conducente a los animales de zoológicos, quedando prohibido el uso, explotación, participación, exposición o exhibición de animales en cualquier circo. ARTICULO 26.- En todos los lugares de recreación y cautiverio de animales tales como centros de control animal, ferias y zoológicos públicos, se deberán proporcionar a los animales alimento y locales lo suficientemente amplios para que puedan moverse con libertad, así como las condiciones ambientales necesarias según su especie y en ningún caso serán hostigados por sus propietarios o domadores en el desempeño de su trabajo o fuera de él..... Queda prohibido en el Estado de Tamaulipas el uso, explotación, participación, exposición o exhibición de animales en cualquier circo. Toda persona o quien en el ejercicio de sus funciones públicas, le conste o tenga conocimiento que probablemente se haya contravenido lo establecido en el párrafo anterior de este artículo, tiene la obligación de participarlo a las autoridades competentes; en caso contrario, será acreedor a las sanciones que correspondan. ARTICULO 31.- Las crías de los animales de zoológicos públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe de notificar a la Comisión de Vida Silvestre cuando sean intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas o trasladadas a otras instituciones. ARTICULO 57.- .. I. a II. ... III. Arresto inmutable de 36 horas y multa por mil a dos mil 500 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometa la infracción por violaciones a lo dispuesto por los artículos 11; 18, fracciones I, V, VIII, XII, XIV, XVII, XVII; 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X; 23 fracciones IV y IX; 25, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII; 26, párrafo séptimo; 28; 29, fracciones I, II y III; 30; 31, párrafo 4; 33, fracciones III, IV, V, VI, IX, X; 35; 36; 37; 38, párrafos 4 y 6; 39, fracciones I, II, III, IX, X, XII y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIII; 40; 41; 42, fracciones I a VI y párrafos 3 y 4 de la presente ley. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en ese órgano informativo oficial. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto. ARTÍCULO TERCERO. Los animales incluso las crías, que se encuentren en posesión de los circos o que éstos lleven a cabo el uso, explotación, participación, exposición o exhibición de animales dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, deberán reintroducirse a los hábitats naturales que correspondan cumpliendo los programas que al efecto se expidan así como las disposiciones jurídicas aplicables. Dado en el Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce. AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD; DIP. PATRICIO KING LÓPEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.”-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Desarrollo Sustentable** para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente a **DICTÁMENES**, participando en primer término el Diputado **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, quien da cuenta del ***dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en toda y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia participando en primer término el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS** quien exhibe lo siguiente: -----

----- “Con la venía de la Mesa Directiva, felicidades Presidente y con la venía de cada uno de mis compañeros y compañeras Diputados y Diputadas, los argumentos que se sustentan el dictamen puesto a consideración de este órgano colegiado, el Partido de la Revolución Democrática desea aportar obviamente, por mi conducto, sus propias consideraciones. Como parte integrante del poder revisor de la Constitución General de la República, se turna al Congreso de Tamaulipas la minuta que en resumidas cuentas prevé adicionar al que sería el párrafo octavo del artículo 4º del Código fundamental de la nación. El acto reformador tiende a consagrar al más alto nivel jurídico la garantía de identidad personal. Asimismo, sentándose las bases de su efectiva vigencia, está vinculada al expedito y pronto registro de la persona nacida impredeciblemente para gozar de otras prerrogativas. Queda en consecuencia el Estado mexicano comprometido a la vigencia de los respectivos derechos y la autoridad en la materia a expedir de manera gratuita la primera certificación del acta de nacimiento. Los artículos transitorios de la minuta fijan términos perentorios para reglamentar lo conducente y esperamos que en Tamaulipas no se atienda de manera extemporánea, como algunas veces ha sucedido en perjuicio del gobernado, estamos ante una de las denominadas garantías de última generación a nuestro parecer la que examinamos guarda estrecho vínculo con otras ya contenidas ahí mismo en particular, incluso consideramos la enmienda algo tardía pero de todos modos provechosa. Sin mucho abundar sólo recordemos que desde 1974, este mismo precepto constitucional reconoce en su párrafo segundo el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de esparcimiento de sus hijos, derivado a esto a la vez de instrumentos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

internacionales avalado por nuestro país, luego entonces resulta por demás congruente que la descendencia habida al ejercicio de dicho libertad tenga garantizado el derecho de la identidad personal y que esta última puede registrarse en forma inmediata al nacimiento con todos los beneficios jurídicos que implica, ello nos lleva a valorar una institución clave del Estado laico en México, Estado laico que fuerzas neoconservadoras de diversos partidos hoy buscan socavar con empeños dignos de mejor causa. La institución pública a que me refiero es por supuesto el Registro Civil, creado en 1859 por el Presidente de la República Don Benito Juárez García. Mediante la ley relativa, Juárez suprimió a favor del Estado laico la potestad que se arrogaba la iglesia para regentear la constancia de los datos que más importaban sobre la situación de las personas, como su nacimiento, su matrimonio y fallecimiento. Abuela de nuestros actuales poderes fácticos, la iglesia controlaba y encarecía a su antojo los inherentes servicios, impidiéndoles a la gente pobre acceder a ellos, de ahí que especial cuidado puso Juárez en simplificar los trámites del Registro Civil y en que sus cuotas fueran módicas y hasta liberando de ellas a económicamente a los menos favorecidos. Sin embargo, como suele ocurrir cuando el autoritarismo impera sobre la democracia al paso de los años, el Registro Civil distorsiona su esencia a la luz de la corrupción y a la falta de sensibilidad social. La minuta aquí considerada tiene el acierto de corregir el camino, en virtud de que los nuevos derechos que se pretenden garantizar constitucionalmente en el Registro Civil al menos deberá expedir de manera gratuita la primera certificación del acta de nacimiento, aunque bueno habría sido incluir de una vez los otros tipos de actas. El Partido de la Revolución Democrática estima, mejor aún que resultaría si los artículos transitorios además mandarían aclarar que salvo a excepciones legales, ninguna certificación del Registro Civil estará sujeta a determinada fecha de vigencia, o sea, que no caducan las actas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

certificadas, decimos esto pues hemos visto que en las oficinas públicas con frecuencia y de modo arbitrario sólo se aceptan aquellas expedidas en fechas reciente, lo que perjudica ya de por sí a la economía popular. Bajo los anteriores señalamientos críticos, su servidor votará a favor del dictamen recaído a la minuta en comentario y por último, pido a la Presidencia insertar textual en el acta mi intervención para los efectos del artículo 88 numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso. Es cuanto.”

----- Enseguida la Diputada **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**, señala lo siguiente:-----

----- “Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Los Diputados y las Diputadas, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR Y la de la voz PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en atención al dictamen que contiene la minuta de proyecto de Decreto que adiciona un octavo párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fijamos a continuación el siguiente Posicionamiento: El 21 de septiembre de 1990, nuestro país ratificó la Convención de los Derechos de los Niños, quedando obligado a asegurar su aplicación en favor de todas las niñas y los niños y a promover todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, lo que implica la creación de las condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ellas. En este sentido, la reforma al artículo 4o. constitucional que hoy nos ocupa, garantizará el derecho al goce del ejercicio de la identidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de las niñas y de los niños, a través de un registro inmediato del nacimiento de cada uno de ellos, eliminando de esta forma todo obstáculo que limite el ejercicio pleno de este derecho. Por ello, no solo por tratarse de una iniciativa presentada en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2013, por el senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pues también porque estamos plenamente conscientes de la gran dimensión que representa a favor de la niñez esta reforma constitucional, por tanto los Diputados de Acción Nacional que integramos esta Legislatura local coincidimos y apoyamos plenamente la misma; asumiendo la responsabilidad de legislar y seguir trabajando, para generar las leyes y reformas necesarias para el bienestar de las niñas y de los niños así como de todos los tamaulipecos. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MÁS DIGNA PARA TODOS.” Es cuánto tengo que decir.”-----

----- A continuación la Diputada **OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ**, promulga lo siguiente:-----

----- “Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados la Minuta de reforma al artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a los Estados, para su proceso legislativo correspondiente en donde se mandata que se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, propone que toda persona tenga derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, y que para tal efecto establece que el Estado, deberá garantizar el cumplimiento de estos derechos, así también que la autoridad competente expida de forma gratuita la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, logrando con ello que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los recién nacidos adquieran sus documentos de identificación de una manera pronta y gratuita. Dicho tema constituye por demás un asunto de relevante trascendencia en la protección y garantía de los derechos de las niñas y los niños, ya que como lo establece tanto nuestra Constitución, como las Leyes del orden federal y en nuestra entidad, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 5 fracción II incisos a y b, el derecho que tienen las niñas y los niños a su identidad, certeza jurídica y familia. Resulta destacable mencionar que en Tamaulipas, de acuerdo a los datos oficiales del INEGI al año se registran un total de 63,263 nacimientos, cifra que nos permite destacar la relevancia de la minuta que el día de hoy estamos analizando ante este Pleno Legislativo, debido a que de aprobarse dicha reforma, esto permitirá tener un mayor control de los registros natales en cada una de las entidades federativas, además a que ayudará a contribuir a la economía de las familias tamaulipecas. Así también, estimo destacable mencionar que en nuestro Estado a partir del año 2013, existe ya una política pública implementada por parte del Gobierno del Estado mediante el cual se expide sin costo alguno el registro y la primer acta de nacimiento, en cualquiera de las 69 oficialías del Registro Civil que existen en Tamaulipas, hecho que merece destacar el esfuerzo que se hace por las y los niños tamaulipecos. Motivo por el cual, se resalta la nobleza de dicha reforma y que al darle nuestro voto a favor, estaremos contribuyendo como parte del Constituyente permanente a que se reúnan las 17 legislaturas locales que se requieren para que se aprueben dichas reformas como parte del proceso legislativo que deben de seguir, dando con ello garantía, certeza, y orden a los registros de nacimiento que se efectúen en nuestro país, dando así cumplimiento a las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que al efecto instan a los Estados Parte a que se protejan los derechos humanos a que todo menor de edad tiene



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derecho. Por lo tanto compañeros, nuestro voto va a favor de los derechos de las niñas y los niños de México y de Tamaulipas. Es cuanto tengo que decir Diputado Presidente.” -----

----- Continuando en este punto la Diputada **ADELA MANRIQUE BALDERAS**, formula lo siguiente: -----

----- “Muy buenas tardes con el permiso de la mesa directiva, como se desprende del análisis efectuado al proyecto legislativo que se dictamina el propósito de reformar un cuerpo legal de esta naturaleza se constriñe adicionar el artículo 4º constitucional para establecer derecho que toda persona tiene de ser registrado desde su nacimiento, así como garantizar que en el Estado cumpla con este derecho y que las autoridades competentes expidan de manera gratuita la primera copia certificada del acta de nacimiento; bajo esa tesitura es de considerarse que el asunto que nos ocupa constituye un derecho fundamental y primordial como es el que un recién nacido que se le reconozca su identidad, ya que es uno de los medios a través de los cuales se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica al nombre, a la nacionalidad y solo se requiere por medio de las inscripciones en el Registro Civil. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre y adquirir a una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Compañeros, debo de comentarles que en mi experiencia como Oficial de Registro Civil en Tamaulipas, Tamaulipas se distingue como pionero en las entidades federativas en la gratuidad de la expedición de actas de nacimiento en cuanto nace. Es cuanto Diputado Presidente muchas gracias.” -----

----- No existiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

voto, resultando **aprobado** por **unanimidad** de **votos**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, para los efectos legales que hubiere lugar. -----

----- Enseguida la Diputada **GRISELDA DÁVILA BEAZ**, quien da cuenta del ***dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en toda y cada una de sus partes la minuta con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia participando en primer término el Diputado **JUAN PATIÑO CRUZ**, quien articula lo siguiente:-----

----- “Gracias Diputado Presidente; compañeras Diputadas; compañeros Diputados. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional indudablemente celebra la presentación de esta minuta de reforma que hoy se pone a consideración de este Pleno para la modificación al artículo constitucional. Es un gran avance que a los integrantes del ayuntamiento se les considere copartícipes en el manejo o en el mal manejo de fondos públicos federales. Esto abona indudablemente a la transparencia y rendición de cuentas, más sin embargo, los ayuntamientos tienen una parte muy sensible y la parte más delgada del hilo que son los regidores. Los regidores como está el actual Código para el Estado de Tamaulipas no son más que convidados de piedra a un ayuntamiento. Y como muestra les digo que el actual Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el cual fue publicado en el Periódico Oficial en 1984, tiene dentro de las facultades y obligaciones para el Presidente Municipal, 23 fracciones en las que dice qué hace el Presidente Municipal dentro del ayuntamiento y tiene para los síndicos sobre la obligación de asistir a las fiestas cívicas y conmemoraciones. Díganme ustedes si no son invitados de piedra, entonces, cómo es posible que podamos hacerlos copartícipes de los desvíos de los fondos federales, si ellos no tienen la facultad de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

participar en las decisiones de la inversión y del manejo de dichos fondos. Por lo tanto, tenemos que respetar la mayoría de edad que el constituyente permanente le dio al ayuntamiento en 1999, cuando lo hizo órgano de gobierno y dejó de ser órgano administrativo y decirles a los presidentes municipales, sean del color que sean, que los regidores son los representantes del pueblo, que los regidores no son “Mi Cabildo”, como lo dicen la mayoría de los presidentes municipales. Que solamente ellos no han entendido que esa mayoría de edad se le dio al ayuntamiento en general, no se le dio a los presidentes municipales. Por lo tanto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se compromete ante esta tribuna a llevar a cabo una reforma a fondo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con énfasis en el artículo 59 que habla sobre las atribuciones y obligaciones de los regidores. Es cuanto señor Presidente.”-----

----- Enseguida el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, profiere lo siguiente: -----

----- “Con la venia de todos y cada uno de mis compañeros; con permiso de la Presidencia. Acorde con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de Tamaulipas conoce y dictamina esta minuta que reforma el párrafo tercero del artículo 108 del referido código fundamental. Dicha cláusula abre justo ahí un título cuarto, que se denomina: "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado". Su materia es ni más ni menos que la responsabilidad de aludidos funcionarios. En este orden de ideas, las enmiendas de mérito se orientan a perfeccionar el contenido indicado en el párrafo tercero. En lo atinente, se plantea extender a los cuerpos edilicios las responsabilidades previstas en dicha parte. A tales responsabilidades, asimismo, se añadirán las relacionadas con aplicaciones indebidas de fondos y recursos federales por parte de cualquiera de los funcionarios que se mencionan. Conviene tener



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presente de manera particular que los contenidos básicos en el artículo 108 constitucional fueron establecidos mediante reformas con bombo y platillo en 1982. Las opiniones lambisconas que nunca faltaban cuando se tratara de halagar al poder, estuvieron prontas a encontrarle muchísimas cualidades a las enmiendas de aquel entonces. Sin embargo, críticas serias y bien fundadas en su momento hicieron ver serios defectos. Consiste uno de ellos en que se dejaba fuera a los gobiernos municipales como sujetos de responsabilidades tipificadas por el artículo 108 de la Carta Magna del país. Por otra parte, la norma ordinaria resultó más avanzada que nuestro código supremo. Decimos esto porque entre las responsabilidades prescritas, el mismo artículo 108 nomás consideraba las concernientes al indebido manejo de fondos y recursos federales. En cambio, su ordenamiento regulador iba más lejos, al contemplar que además del manejo irregular de fondos y recursos federales, su aplicación era también objeto de responsabilidades. El tiempo pasó y el párrafo en comento experimentaría diversas modificaciones, pero ninguna de ellas subsanó los vicios que señalamos. Tuvieron que transcurrir 32 largos años para que se les pusiera remedio, como ahora vemos. Si así de lenta es la corrección necesaria de nuestro orden constitucional, esperemos que en su aplicación efectiva el interés jurídico esté por encima de las conveniencias políticas, fincándose responsabilidades a quien realmente corresponda. Que estén atentas las administraciones de los estados y de los municipios. Hoy, sus activos presupuestarios en gran medida provienen del erario federal. Por desgracia, y pese a las reformas que analizamos, la discrecionalidad partidista en algunas instancias aún deja ejemplo margen de maniobra de desvío de presupuestos. No obstante, a través mío, el Partido de la Revolución Democrática votará a favor del veredicto legislativo que es anuente con la minuta puesta a nuestra consideración. Agradeceré a la Presidencia incorpore completa mi



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ponencia al expediente que prevé el artículo 88, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso. Es cuánto.” -----

----- A continuación la Diputada **ANA MARÍA HERRERA GUEVARA**, promulga lo siguiente: -----

----- “Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva; estimados compañeros Legisladores. Acorde con las funciones y atribuciones que nos confiere la Constitución Política del Estado, así como la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, hago uso de esta tribuna para sumarme al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Asuntos Municipales para reformar el tercer párrafo del artículo 108 de nuestra Carta Magna, emitido a esta soberanía por el Senado de la República. Expresamos nuestro total respaldo a esta iniciativa de decreto porque su contenido equilibra el régimen de responsabilidades públicas, armoniza disposiciones legales y responde a una de las demandas ciudadanas más sentidas de nuestro tiempo. La propuesta de reforma al párrafo tercero del 108 constitucional ha recorrido un largo trayecto que hoy estamos en condiciones de finiquitar satisfactoriamente, al hacer explícito la incorporación de los integrantes de los ayuntamientos como sujetos responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebida de fondos y recursos federales. La iniciativa es procedente, válida, subsana una omisión directa de nuestra Constitución. Los nuevos tiempos nos imponen mayores exigencias y responsabilidades en áreas sensibles de la vida institucional como lo son la transparencia, rendición de cuentas y el manejo adecuado de los recursos públicos. Los integrantes de los ayuntamientos, según en planteamiento de reforma, es una figura explícita, con ella el municipio es imputable, si llegara a actuar ilícitamente en la aplicación y en el manejo de fondos. El tema cobra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sin duda especial relevancia si consideramos que los últimos años han sido justamente los municipios uno de los grandes destinatarios de recursos y fondos federales, debido al proceso de descentralización que vivimos. Quiero destacar que uno de los mayores desafíos que enfrenta nuestro país, es transformar la percepción de la ciudadanía en torno al funcionamiento de las instituciones públicas. La función pública no debe en ningún momento ser usada para el beneficio que no sea del interés público. Por lo que cualquier conducta de un servidor público que privilegie otros intereses en quebranto patrimonial del Estado, debe de ser sancionado de manera efectiva, por el marco normativo que nos rige. En tal virtud, el establecimiento de un eficaz régimen legal en materia de responsabilidades de los servidores públicos tal y como aquí se está planteando, se constituye un imperativo fundamental de nuestro sistema democrático, así como una de las características esenciales de nuestro Estado de derecho. Compañeras y compañeros Diputados: Legislamos en momentos complejos, lo vuelvo a repetir, que nos imponen mayor rigor en la calidad de nuestras decisiones públicas. La iniciativa presentada y los argumentos que he expuesto aquí, nos permiten asegurar que la reforma es buena para México y buena para Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.” -----

----- No existiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad** de **votos**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, para los efectos legales que hubiere lugar. -----

----- A continuación la Diputada **LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA**, quien da cuenta del ***dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en toda y cada una de sus***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

partes la Minuta con proyecto de Decreto que por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia participando en primer término el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS** enuncia lo siguiente:-----

----- “Con venia de la Presidencia. Honorable Pleno Legislativo: Al componer el llamado constituyente permanente, por medio del dictamen en turno esta soberanía popular de Tamaulipas considera la minuta que contiene reformas al artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución General de la República. En mérito de lo anterior, el apartado A del artículo 123 constitucional diría en su fracción III lo siguiente: "III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas". Originalmente, se preceptuaba lo que enseguida transcribimos: "III.- Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato". Ahora bien, a consecuencia de modificaciones practicadas en 1962, se establece lo que a continuación reproduzco párrafo "III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas". Esto último es el texto a la fecha vigente. De lo anterior se aprecia en nuestra carta magna general una tendencia histórica a la creciente protección de las niñas y los niños respecto a los trabajos laborales. Efectivamente, al principio la edad mínima para trabajar era de doce años. Luego el límite fue extendido a los catorce, mismo que hasta ahora rige. Podemos desprender con facilidad que la enmienda en proceso aumenta a los catorce a los quince años la edad requerida para fines laborales. A simple vista, esto parece meritorio. No



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

obstante, la segunda parte de la fracción aludida permanece inalterada. Ello nos conduce a decir que si quisiéramos ilustrar hasta qué punto una reforma pudiera resultar engañosa, la que comentamos nos ofrece claro ejemplo. Simplemente y sencillamente, las enmiendas que procesamos pierden de vista un aspecto relevante. Dicha particularidad consiste en la así denominada reforma laboral aplaudida en su momento por el Presidente espurio Enrique Peña Nieto autor de la iniciativa de reforma al artículo 123 del código supremo de la nación. Tengamos claro que la última parte de la fracción señalada ningún cambio registra. Por ende, prescribiría que los mayores de 15 años, pero menores de dieciséis años tendrían una jornada máxima de seis horas diarias. Sin embargo, consideramos que dadas las auténticas contrarreformas a la Ley Federal del Trabajo, en la actualidad es posible que el raquíto salario mínimo se pague por hora. O sea las modificaciones del artículo 123 constitucional pueden abrir la puerta para que mediante interpretaciones leguleyas y caprichosas a los menores de entre 15 y 16 de edad les paguen cuando mucho el equivalente a seis horas del salario mínimo, o tabulado en el menor de los casos. Con verdaderas ganas de proteger a las niñas y los niños, esto se hubiera evitado al poner lo que sigue: III Queda prohibido la utilización del trabajo de los menores de quince años, los mayores de esa edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas, pagándole lo que le corresponda a una jornada de 8 horas". De ninguna manera es algo extraño al derecho en la materia. Nomás recuérdese la vieja demanda obrera de semana laboral de 40 horas con pago de 56. Cifras oficiales revelan que en México se trabaja importante porcentaje de niñas y niños. Evitando que laboren antes de cumplir quince años representa un indudable avance. Pero lo que los obliga a trabajar, en última instancia, es la pérdida del poder adquisitivo que reportan los salarios de quienes sostienen sus hogares. Y si como resultado de la reforma



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

laboral se fluctúan entre los 15 y 16 años les pagarían únicamente hasta seis horas de salario, los menores de estas edades no tendrán más remedio que emplearse de manera encubierta y peor pagada, con el fin de contribuir al gasto de aquellas familias que registran precarios ingresos económico. En los déficits que les notamos, pareciera que las referidas modificaciones constitucionales tienden en mayor grado al aplauso internacional, que a un auténtica protección de la niñez. Pese a todo esto, valoramos sus aciertos, aunque lamentamos que adolezca de visibles limitantes. Con los expresados argumentos, el PRD vota en pro del dictamen recaído a la correspondiente minuta y pido que mi postura se atienda conforme al artículo 88, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso. Es cuánto.” -----

----- Enseguida la Diputada **ERIKA CRESPO CASTILLO**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “Gracias, con el permiso de quien preside la mesa directiva. Compañeras y compañeros Diputados, niños que cargan piedra, madera, ladrillos, basura su juego exprime gota a gota su fuerza de infante, es el trabajo infantil que lastimosamente es una realidad de nuestro país, cuyo fenómeno se deriva del lienzo de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales su sello desafortunadamente es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufre ese grupo en la sociedad mexicana, no obstante el trabajo infantil es un concepto que se emplea como expresión genérica para referirse a las labores que realizan los niños y las niñas al respecto la organización internacional el trabajo, considera que la mayoría de niñas y niños trabajan desde los 6 o 7 años comenzando en algunos casos a colaborar en el hogar, o en negocios familiares y esas actividades pueden influir favorablemente en su desarrollo el fondo de naciones unidas para la infancia reconoce que existe una gran variedad de actividades cuyo desempeño, no implica



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

efecto negativo del desarrollo de las niñas y los niños lamentablemente no es en la mayoría de los casos, estas actividades pasan a ser explotación laboral infantil cuando las condiciones en las que se encuentran las niñas y los niños, dificultan su acceso a la escuela, cuando conllevan un peligro en realización o son en gran medida nocivas para su bienestar físico, mental, moral o social. En Nueva Alianza estamos convencidos en que debemos contribuir a diseñar un ambiente seguro y positivo para las niñas y los niños de este país y de este estado; estamos convencidos en que debemos velar por su cuidado y erradicar a todo costa esas actividades que son nocivas para ellos en este contexto debemos hablar de dos perspectivas: la primera que supone que el trabajo infantil es nocivo que vulnera los derechos de las niñas y de los niños que afecta su educación, su salud y su seguridad, la otra destaca por los aspectos positivos tratando de recuperar las potencialidades de una experiencia laboral que forma parte integrante de un proceso socializador; perspectiva que considera además; que el trabajo no es en sí mismo negativo sino que está en función de sus características y de su desempeño. Compañeras y compañeros legisladores para el grupo parlamentario Nueva Alianza, atender este serio y complejo problema es un reto que se debe afrontar con medidas legislativas, el trabajo infantil requiere de un esfuerzo coordinado tanto de las instituciones del Estado, como de la sociedad civil para garantizar el inicio de un ciclo de vida con protección, con educación y con oportunidades para el desarrollo pleno de nuestros niños y niñas; de lo contrario, la falta de acceso a mecanismos de desarrollo representaría en su vida adulta desventajas injustas respecto a otras personas cuyo riesgo de continuar reproduciéndose la pobreza por generaciones. En Nueva Alianza reconocemos que ampliar la edad laboral para los menores de edad a 15 años, representa una obligación improrrogable del Estado mexicano por nuestra infancia, obligación que a partir de la reforma de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la fracción III del apartado A del artículo 123 constitucional debe materializarse en condiciones para que las niñas y los niños permanezcan cada día más en el aula y no en los centros de trabajo o en las calles. Esta reforma no solo va a permitir que México ratifique el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, si no también le permite al país fortalecer las estrategias y acciones para proteger los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, al permitirles que adquieran las calificaciones y la educación necesaria para asegurar para ellos, su familia, su estado y su país un futuro mejor. En este sentido los integrantes del grupo Parlamentario Nueva Alianza, daremos nuestro voto a favor sabiendo que es importante que nuestras niñas, niños y adolescentes tengan un porvenir prometedor con la seguridad de que el único límite de sus aspiraciones debe ser su propia imaginación y deseos de salir adelante. Muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.” -----

----- A continuación la Diputada **LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA**, promulga lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional vengo a respaldar el dictamen relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil, remitido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. Esta Minuta, representa un importante avance para nuestro sistema normativo en materia de derechos humanos por su alto contenido social, constituye un reflejo del interés que los legisladores federales están haciendo respecto al tema. Las reformas efectuadas a la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que eleva de catorce a quince años la edad para permitir el trabajo de los menores de edad, homologando así la edad que en la materia se dispone en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los Tratados Internacionales y en la Organización Internacional del Trabajo y de manera particular en el Convenio 138, mismo en el que se establece que la edad mínima fijada en las leyes internas de los países, no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. México ha avanzado considerablemente en el reforzamiento de sus esquemas de protección de los derechos humanos, y específicamente en los derechos de los niños y adolescentes. No obstante, por lo que hace a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente permitido, persiste un importante pendiente para la actualización del marco normativo aplicable en lo que se refiere a la edad mínima de admisión al empleo. En este tenor, la Minuta que se dictamina ante esta Soberanía, representa una oportunidad para consolidar la tutela del desarrollo integral y armónico de la infancia en México y para hacer que nuestra legislación sea acorde con los estándares internacionales en la materia. Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, reconocemos la labor del Senado y de la Cámara de Diputados, así como de cada uno de los integrantes de las distintas fracciones que integran las Comisiones que aprobaron dicho asunto, quienes tuvieron a bien emitir en sentido favorable y por unanimidad dicha reforma, esperando que el voto de esta Legislatura el día de hoy sea un reflejo del consenso generado en el Congreso de la Unión, de ahí que nuestro voto vaya en sentido positivo respaldando siempre la protección de los derechos de los ciudadanos. Muchas gracias”. -----

----- No existiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad** de **votos**, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, para los efectos legales que hubiere lugar. -----

----- A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, y al no existir intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **ROGELIO ORTÍZ MAR**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **quince** horas, con **cincuenta y seis** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo, el día miércoles **catorce** de **mayo** del año en curso, a partir de las **11:00** horas. -----

DIPUTADO PRESIDENTE

C. ROGELIO ORTÍZ MAR

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

C. IRMA LETICIA TORRES SILVA

C. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ